

TRANSFERENCIAS DE VALOR - Metodología

Esta nota describe la metodología utilizada por Labo'Life España SAU (en adelante Labo'Life) para la publicación de las transferencias de valor efectuadas a profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias, siguiendo las directrices de Farmaindustria (Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica).

Se entiende por transferencia de valor cualquier pago o contraprestación directa o indirecta en efectivo, en especie, o de cualquier otra forma, con independencia de cuál sea su finalidad.

Labo'Life publica en su web la información anual sobre sus transferencias de valor, en la fecha establecida por Farmaindustria y usando la plantilla facilitada por dicha entidad. Esta información está públicamente disponible por un plazo mínimo de 3 años desde su publicación.

Labo'Life ha establecido un procedimiento común para sus departamentos, con el fin de recopilar la información sobre las transferencias de valor contempladas en el código de buenas prácticas de Farmaindustria:

1. Transferencias de Valor a Organizaciones Sanitarias

a) Donaciones. Donaciones y subvenciones a Organizaciones Sanitarias que prestan servicios de asistencia sanitaria, incluyendo las subvenciones y donaciones (dinerarias o en especie) a instituciones, organizaciones, asociaciones o fundaciones compuestas por Profesionales Sanitarios y/o que prestan servicios de asistencia sanitaria social o humanitaria, de investigación, de docencia o formación (reguladas en el artículo 15 del Código).

b) Colaboración en reuniones científicas y profesionales. Aportaciones para los costes relacionados con reuniones, a través de Organizaciones Sanitarias o terceros (incluyendo el patrocinio para la asistencia de Profesionales Sanitarios), como:

- Cuotas de inscripción.
- Acuerdos de colaboración o patrocinio con las Organizaciones Sanitarias o terceras entidades seleccionadas por estas para la gestión de la reunión.
- Desplazamiento y alojamiento (regulados por el artículo 11 del Código).

c) Prestación de servicios. Las Transferencias de Valor relacionadas o efectuadas en virtud de los contratos entre las compañías farmacéuticas y las Organizaciones Sanitarias, instituciones, organizaciones, asociaciones o fundaciones compuestas por Profesionales Sanitarios, de los que se deriven la prestación de un servicio o una Transferencia de Valor no cubierta por las categorías antes mencionadas. Se publicarán las Transferencias de Valor efectuadas en concepto de honorarios por un lado, y las efectuadas en concepto de gastos acordados para la prestación de estos servicios por otro.

2. Transferencias de Valor a Profesionales Sanitarios

a) Colaboración en reuniones científicas y profesionales. Aportación para los costes relacionados con reuniones como:

- Cuotas de inscripción.
- Desplazamiento y alojamiento (en la medida que se encuentren regulados por el artículo 11 del Código).

b) Prestación de servicios. Las Transferencias de Valor relacionadas o efectuadas en virtud de los contratos entre las compañías farmacéuticas y los Profesionales Sanitarios, de los que se deriven la prestación de un servicio o una Transferencia de Valor no cubierta por las categorías antes mencionadas. Se publicarán las Transferencias de Valor efectuadas en concepto de honorarios por un lado, y las efectuadas en concepto de gastos acordados para la prestación de estos servicios por otro.

3. Transferencias de Valor relacionadas con Investigación y Desarrollo

Para cada periodo aplicable, las compañías publicarán de forma agregada las Transferencias de Valor relacionadas con Investigación y Desarrollo. Podrán incluir en dicho importe los gastos relativos a aquellas reuniones a las que les resulte de aplicación la definición de Investigación y Desarrollo.

Como excepción a lo indicado en el párrafo anterior, las Transferencias de Valor realizadas a Organizaciones Sanitarias y a Profesionales Sanitarios relacionadas con estudios observacionales con medicamentos de naturaleza retrospectiva, aun siendo Investigación y Desarrollo, deberán ser publicadas por las compañías farmacéuticas de forma individual bajo la categoría “prestación de servicios”.